



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1935

ARMENIA 12 DE AGOSTO DE 2016

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO No. 073 DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA TÉCNICA  
MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA”

(Pág. 2 - 4)

## **DECRETO No. 079 DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN  
DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SEA SOLICITADA ANTE EL  
MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 5 - 6)



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **073-** DE 2.016**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA TÉCNICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA"**

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 13 de la Constitución Política estipula que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que conforme con el contenido del artículo 123 de la Constitución Política, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán funciones en la forma prevista en la Constitución y la Ley; igualmente es atribución del Alcalde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo" atendiendo a lo establecido por numeral 1 del Artículo 315 de la Constitución Política.

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 78 estableció la obligación de las entidades y organismos de la Administración Pública de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, llevando a cabo entre otras acciones, la de convocar a audiencias públicas, rendir cuentas permanentemente a la ciudadanía y aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa, como lo son: Gestión Transparente y Gobierno Abierto.

Que la Ley 1712 de 2014 fue consagrada con el fin de garantizar a los ciudadanos el libre acceso a la información pública nacional y la transparencia en la gestión pública.

Que como lo ha indicado la Corte Constitucional, "Estado de derecho se funda, entre otros principios, en el de la publicidad, el cual supone el conocimiento de los actos de los órganos y autoridades estatales, en consecuencia, implica para ellos desplegar una actividad efectiva para alcanzar dicho propósito; dado que, la certeza y seguridad jurídicas exigen que las personas puedan conocer, no sólo de la existencia y vigencia de los mandatos dictados por dichos órganos y autoridades estatales, sino, en especial, del contenido de las decisiones por ellos adoptadas, para lo cual, la publicación se instituye en presupuesto básico de su vigencia y oponibilidad, mediante los instrumentos creados con tal fin."<sup>1</sup>

Que así mismo la Honorable Corte Constitucional en sentencia de revisión constitucional del Proyecto de Ley Estatutaria número 228 de 2012 Cámara, 156 de 2011 Senado, "por medio

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-957 de 1999

MUNICIPIO DE ARMENIA  
Despacho AlcaldeDECRETO NÚMERO **073 - -** DE **2.016**

de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"; fue clara en señalar la importancia de la transparencia y la publicidad de la información pública como condiciones necesarias para que las agencias del Estado se vean obligadas a explicar públicamente las decisiones adoptadas y el uso que le han dado al poder y a los recursos públicos; por lo que constituyen la garantía más importante de la lucha contra la corrupción y del sometimiento de los servidores públicos a los fines y procedimientos que les impone el derecho.

Que en el mismo sentido, la Ley 1757 del 2015, estableció disposiciones en materia de promoción y protección del Derecho a la Participación Democrática, las cuales están ampliamente ligadas a garantizar el cumplimiento de políticas anticorrupción y de transparencia, reglamentando entre otros el Proceso de Rendición de Cuentas como estrategia para acceder a la información pública.

Que en virtud de lo hasta ahora expuesto, el Municipio de Armenia ha tenido la iniciativa de crear la Mesa de Transparencia con el fin de que todos sus integrantes propendan por cumplir a cabalidad los principios rectores de la administración y de la Ley 1712 de 2014, para que de esta manera se pueda garantizar a los ciudadanos el libre acceso a la información pública; con el fin de garantizar la transparencia de la gestión pública y el control ciudadano de la actividad estatal.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Armenia

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: CREAR** La Mesa Técnica Municipal de Transparencia, conforme con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA Y OBJETIVOS:** La Mesa Técnica Municipal de Transparencia, es un espacio de encuentro y participación de las dependencias que conforman la Alcaldía de Armenia, que busca aunar esfuerzos para que la gestión estatal que desarrolla cumple con las estipulaciones creadas por la Ley 1712 de 2015 y el Gobierno Nacional en materia de transparencia. Así mismo tendrá la facultad para definir responsabilidades y articular actividades para el logro de tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:** La **CONFORMACIÓN** de La Mesa Técnica Municipal de Transparencia, estará integrada por los siguientes representantes:

- Alcalde Municipal o su delegado permanente quien lo presidirá
- Asesor (a) Administrativa o su delegado permanente
- Administrador (a) del SGI Calidad MECI
- Secretario (a) de las TICS o su delegado permanente
- Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional o su delegado permanente
- Director del Departamento Administrativo de Jurídica o su delegado permanente
- Director del Departamento Administrativo de Hacienda o su delegado permanente
- Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros o su delegado permanente
- Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado permanente
- Director del Departamento Administrativo de Control Interno o su delegado permanente

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **073** - - - DE 2016

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Alcalde Municipal podrá decidir la participación de otros invitados ocasionales a sus sesiones, en situaciones especiales que así lo amerite.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La asistencia de los integrantes del Comité será de carácter obligatorio y permanente.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES:** La Mesa Técnica Municipal de Transparencia, tendrá las siguientes

- a) Orientar la formulación del Plan de Desarrollo sobre Transparencia.
- b) Generar lineamientos para la articulación y aplicación de los lineamientos existentes sobre Transparencia, Libre Acceso a Información Pública, Anticorrupción y Estrategia de Rendición de Cuentas
- c) Hacer seguimiento a los resultados de autodiagnóstico de Transparencia Activa y Pasiva.
- d) Movilizar y coordinar acciones para la Divulgación Activa de la Información.
- e) Definir las prioridades anuales
- f) Monitorear la ejecución de las decisiones y compromisos que hayan sido aprobados.
- g) Promover la coherencia entre las políticas y planes nacionales y departamentales con los Municipales respecto a Anticorrupción y Transparencia.
- h) Reunirse de forma ordinariamente trimestralmente, y extraordinariamente cuando así se acuerde o el Alcalde Municipal lo considere.
- i) Presentar informes cuando así se requiera.

La Mesa Técnica Municipal de Transparencia podrá asignar funciones específicas o adicionales a sus integrantes en caso de ser necesario, de lo que se dejará constancia en el acta de reunión pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría técnica la ejercerá el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, siendo responsable de: convocatorias, elaboración de actas, seguimiento a compromisos y manejo y custodia de las unidades documentales del proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los **12 JUL 2016**


**CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES**  
Alcalde de Armenia

PIE Diana Patricia Loaiza P.E. DAJ  
Revisó Diana Patricia Loaiza P.E. DAJ  
Aprobó Ricardo A. Ramírez L. - Director DAJ

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 079- DE 2018**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SEA SOLICITADA ANTE EL MUNICIPIO DE ARMENIA"**

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que es atribución del Alcalde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo" de conformidad con el numeral 1 del Artículo 315 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política consagró en su artículo 23 el Derecho Fundamental de los ciudadanos a hacer peticiones respetuosas a las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Que el artículo 5 Numerales 2 y 3 de la Ley 1437 de 2011 estipuló el derecho de conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos, así como, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

Que en el mismo sentido, la Ley 1755 de 2015 desarrolló el derecho fundamental de petición indicando entre otros, que mediante el Derecho de Petición se podrá requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos.

Que así mismo el artículo 29 ibidem, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, estipuló que los costos de expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas, sin que sea dicho costo superior al valor comercial de referencia del mercado.

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 20 del Decreto 103 de 2015 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014", estipuló como obligación de las entidades públicas permitir al ciudadano, interesados o usuarios, entre otras cosas, conocer los costos de reproducción de la información objeto de la solicitud.

Que como consecuencia de la normativa hasta ahora citada, el artículo 21 del Decreto 103 de 2015, estableció el deber de los sujetos obligados de determinar, mediante acto administrativo motivado, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la misma. No obstante, si en dicho lapso de tiempo la Dependencia responsable de reproducir la información.

Que para definir dichos costos, el Municipio de Armenia tomará como referencia los Estudios de Mercado realizados por esta misma entidad para la contratación de servicios de fotocopiado y suministro de elementos de papelería.

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 079 DE 2.016

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Armenia

**DECRETA****ARTÍCULO PRIMERO FIJAR** los siguientes costos de reproducción de información pública:

Descripción del Formato	Tarifa Unitaria en Pesos
Fotocopia Simple Blanco y Negro	\$ 200
Grabación de información disponible digitalmente en CD	\$ 800
Grabación de información disponible digitalmente en DVD	\$ 939

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PAGO DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN. Según sea el caso, el peticionario deberá efectuar el pago de las tarifas descritas en el artículo anterior ante la Tesorería del Municipio de Armenia, donde obtendrá un comprobante de ingreso que deberá ser entregado por el peticionario al Área o Dependencia donde solicitó la información, quienes entregarán la documentación requerida dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de dicho comprobante.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**Dado en Armenia a los **25 JUL 2016**


**CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES**  
Alcalde de Armenia



P/E Juliana O. Contratista DAJ 15  
 Revisó Diana Patricia Loaiza Directora (E) DAJ  
 Aprobó Diana Patricia Loaiza Directora (E) DA 0